

# EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

*Periculosiores sunt inimicitiae iuxta libertatem.* TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 580. BUENOS AIRES, VIERNES 16 DE SETIEMBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

## ESTERIOR.

### BAVIERA.

*Munich, 3 de junio.*

El proyecto de ley de imprenta se compone de cinco edictos: el 1.º comprende algunas modificaciones sobre la ley existente y el comercio de libros; el 2.º sobre la censura; el 3.º sobre la policía de imprenta; el 4.º sobre los abusos de imprenta; y el 5.º sobre los trámites judiciales relativos á estos delitos.

El principio fundamental de todos estos edictos es la libertad de imprenta: no se necesita ninguna autorizacion para la publicacion de una obra. La censura es una medida excepcional para los diarios y otros escritos periódicos en lo que concierne á la confederacion germánica, á sus varios estados, y á las demas potencias extranjeras. En este último caso la censura tiene lugar, cuando hay reciprocidad por parte de esos gobiernos. Pero todos los artículos que tratan de la administracion del estado son absolutamente libre.

En cuanto á los escritos anónimos la responsabilidad recae en el impresor, que está obligado á expresar en el título de la obra su nombre, su domicilio y el año de la publicacion.

El redactor de un periódico es responsable de su contenido, y debe por consiguiente dar una fianza de cuatro mil florines; obligándose ademas á remitir á la autoridad un ejemplar de cada uno de sus números, firmado por él.

Si la censura ha sido eludida, el redactor se eximirá del castigo probando que no es él quien ha insertado el artículo; y en este caso la responsabilidad recae en el editor, ó en el que se haya hecho culpable del delito; y que será castigado con una multa de doscientos florines y seis meses de prision. Este delito queda prescripto al cabo de tres meses, á contar del día en que ha sido cometido.

Los abusos de imprenta se dividen en *crímenes* y en *delitos*: los primeros comprenden las ofensas contra el rey, la reina y el heredero del trono. Los delitos abrazan las ofensas contra otros estados, el menosprecio por las instituciones nacionales, los ataques contra el honor de los funcionarios, contra la religion, la moral y las personalidades. Los crímenes se castigan hasta con 5 años de encierro en una casa

de trabajo, y los delitos hasta con dos años de prision. Estos castigos traen necesariamente consigo la confiscacion de la obra, y una indemnizacion á las personas ofendidas: en caso de reincidencia se agrega la exclusion de los empleos públicos y de la representacion del pueblo.

El delito se considera consumado desde la publicacion de la obra. Las personas responsables son el autor, el editor, el librero que ha costeado los gastos, y el impresor. Los libreros, que no costean la impresion de una obra, no son responsables sino del contenido de las anónimas y de las que no hayan recibido por las vias ordinarias del comercio.

Los delitos de imprenta quedan prescriptos al cabo de seis meses. La acción judicial contra estos delitos la sostiene el fiscal ante los jurados, verbalmente y en sesion pública. El fiscal interviene de oficio solo cuando se trata de intereses del estado: en cualquier otro caso obra á peticion de las partes.

El tribunal se compone de un presidente y cuatro vocales. Las sesiones públicas no pueden convertirse en secretas sino por motivos de decencia, y previa la declaracion del juri. Pueden ser jurados todos los ciudadanos elegibles para los consejos provinciales. Quedan excluidos de derecho los empleados de policia, los eclesiásticos, los que han sido perseguidos criminalmente y los que no han cumplido 30 años. Pueden ser exonerados de estas funciones los ancianos de 70 años para arriba.

Se formará una lista de todos los ciudadanos hábiles para ser jurados, que se pasará al consejo provincial. Este consejo saca de la lista á 300 jurados, á quienes agregará otros 100, el prefecto del departamento, con la intervencion de dos corregidores.

La lista de los elegidos, para integrar el juri, pasará al presidente de la corte de apelacion del departamento, en cuya presencia se sortearán los 36 que deben formar las *asisias*.

### LONDRES.

La abdicacion del Emperador D. PEDRO, y su salida del Brasil no son acontecimientos imprevistos. Desde la celebracion del tratado de 1825 cuando se separó de Portugal esa inmensa colonia, los brasileros han mirado con recelo todas las relaciones diplomáticas, que podian arrastrarlos á tomar parte en las contiendas de Europa. Habian consentido en adoptar por Emperador

al hijo de su último rey, pero á condicion que renunciaria á todos sus derechos sobre los dominios del antiguo mundo; porque solo así podian esperar un gobierno nacional, é impedir que las rentas de su país se prodigasen en sostener otros intereses que los propios.

Poco despues de la conclusion de este tratado, falleció el viejo rey, y el emperador entabló negociaciones para sostener los derechos de su familia en Europa. Los brasileros se apercibieron entonces que sus intereses eran desatendidos, y que las ideas mezquinas de los principes de Braganza dominaban en los consejos de la primera dinastia europea del mundo occidental. Veian llegar emisarios de las cortes de la Santa Alianza y nombrar embajadores cerca de los potentados de Europa, no para tratar de asuntos políticos, ni para celebrar tratados de comercio, ni para contribuir á la ilustracion ó á la prosperidad del país, sino para ocuparse de la etiqueta de las cortes, para emplear á las favoritos, para arreglar contratas matrimoniales, ó asegurar á la hija aun menor de su soberano la posesion de la antigua corona de esta familia, aunque tuviese que dividirlo con el monstruo, hermano del Emperador.

Aun hay mas: estalla una guerra civil entre los partidarios de su hija y los de su hermano; la buena causa sucumbe, y todos los gastos de esta lucha recaen en el emperador, ó mas bien en el Brasil, á pesar del consejo dado al emperador de no complicar los intereses de su nuevo estado con los de su familia.

Los fondos que el gobierno brasilerio habia destinado al pago del dividendo de su deuda fueron invertidos por los agentes del emperador en sostener los derechos de su hija, y el país mas abundante de metales preciosos y diamantes, y donde parece realizarse la fábula del *Pocoto*, se declaró en quiebra en la bolsa de Londres por no trahar los preparativos de una expedicion sobre Porto, y el establecimiento de una regencia en Terceira. A mas de que, esta jóven princesa, que se titulaba *Reyna de Portugal*, tenia una corte espléndida en el Rio Janeiro á expensas de la nacion brasileria.

Los portugueses fieles, que habian perdido todo en defensa de los derechos de la jóven reina, se asilaron en el Brasil. El Emperador no podia abandonarlos en su desgracia; pero los socorros que recibieron, los grandes como los pequeños, fueron mirados por los brasileros como un robo hecho al tesoro nacional.

Otras causas contribuyeron á enagenar de D. Pedro á los brasileros. Para mantener la independencia del Brasil, cuando el Portugal era gobernado por las cortes, ó por su padre, habia tenido que arrojar á los brazos del partido republicano ó liberal. Aun consintió en hacerse gefe de todas las lógicas masónicas;—institucion aborrecida por el viejo partido eclesiástico. Posteriormente perdió la confianza de los liberales por haber abandonado su causa, por su conducta despótica, por la disolucion arbitraria de las cámaras legislativas, y por su obstinacion en llevar adelante la guerra en Europa.

El partido, ó la faccion que acaba de sobreponerse en el Brasil, y que á ejemplo de los demas Estados de la América Meridional, cree que la forma republicana es la mas conveniente á su gobierno, ha querido librarse del Emperador, de su corte y de su nobleza. Asi es que á pesar de la abdicacion que ha hecho en favor de su hijo, infante de cinco años, no es probable que la forma monárquica se conserve en la menor edad de este príncipe; y quizás pronto se nos anunciará que los regentes han sido depuestos, y que la república ha sido proclamada en el Brasil.

(TIMES.)

#### REPUBLICA PERUANA.

Lima 23 de Abril de 1831.

En todas las combinaciones posibles de la política interior de los estados, el primer deber de los que mandan, como la primera necesidad de los que obedecen, es la conservacion del orden público. Los dos polos en que estriba este objeto principal de las sociedades humanas son la buena fé de los unos y la confianza de los otros; el deseo del bien en la autoridad suprema, y en el pueblo la persuasion íntima de ser tales las intenciones del que rije sus destinos.

Interin exista el orden de las gerarquias establecidas por la ley, la sociedad tiene un punto de apoyo en que estriba toda su consistencia. Tal es inodablemente la situacion en que nos hallamos. El pacto que nos liga la ha previsto, y le ha proporcionado los recursos convenientes.

La suprema autoridad ejecutiva se halla depositada en el funcionario público que la constitucion designa: su anhelo no debe ser otro que trasladar intacto este sagrado depósito á las manos que han de sucederle.

Sus obligaciones están trazadas, y sus palabras están de acuerdo con estos altos deberes. La administracion presente sabrá pues, cualquiera que sea su duracion, satisfacer el voto nacional; pero no basta que sepa y quiera hacerlo: es preciso que se difunda en todas las clases de ciudadanos la confianza de que necesita para proceder en la línea que se ha trazado.

Por esto recomendamos ahora mas que

nunea la union entre los hijos de la misma familia, la franqueza en sus relaciones con el poder, la abnegacion de cuanto pudiera sembrar odios y falsas interpretaciones, el convencimiento sincero de que las leyes seran respetadas, y remediados todos los males que en ellas tengan su medicina. Por esto exhortamos á todos nuestros compatriotas á una tranquilidad, que no debe confundirse con la estupidez de los esclavos; sino que procediendo de un verdadero y celoso patriotismo, es el carácter distintivo de los que merecen el nombre de republicanos.

La imprenta está libre, y las secretarias abiertas: estos dos conductos de las necesidades y de las reclamaciones, puestos al alcance de todos los ciudadanos, les aianzan toda su seguridad. Lo que puede turbarla es su malevolencia, si, disfrazada con la máscara del bien público, penetra en nuestros hogares para emponzoñar los actos mas inocentes, y para suponer planes que no existen; así pues cerremos los oidos á las sugestiones de un recelo suspicaz é injusto: desechamos como enemigos á los que se placen en separarnos: huyamos de esos propagadores de rumores absurdos, mal avenidos siempre con lo presente, y que lo creen siempre malo, porque dan á los objetos que les rodean el colorido funesto de su imaginacion. La imprudencia ó la maldad pueden inventar un engaño torpe; la credulidad le da cuerpo; las conversaciones vulgares lo aumentan, y este error aereo puede hacer inmensos males.

Por fortuna hay un buen sentido nacional que nos salva; hay una razon pública que decide con acierto; y el Perú está bastante adelantado en la carrera de las instituciones libres para diferenciarse enteramente de los pueblos esclavos á quienes espanta hasta el rumor de sus cadenas. Asi es que, cuando se ha querido inspirar temores sobre la validéz de los empeños pecuniarios anteriores á la época presente, la opinion general ha rechazado esta calumnia, y no se necesita estar autorizado por los que mandan, para asegurar que esos contratos serán observados escrupulosamente. El mismo destino tendrán todos los rumores que pretendan á sembrar entre nosotros los gérmenes de la enemistad.

Confiemos pues en la autoridad, y á su sombra y bajo su tutela, labremos la ventura de la patria, estrechando cada vez mas los lazos de fraternidad que nos ligan, y fecundando los trabajos útiles que son el cimiento de la moral y de la ventura.

(EL CONCILIADOR.)

#### REPUBLICA CHILENA.

CONGRESO NACIONAL.

Santiago y Junio 3 de 1831.

Cumpliendo con el artículo 68 de la constitucion, el Congreso reunido en las tres cuartas partes del número de los miembros de cada una de sus Cámaras, procedió á la calificación de las elecciones hechas para Presidente y Vice-Presidente de

la república; y despues de leidas las listas remitidas por los colegios electorales y examinadas por la comision nombrada al efecto, resultaron electos el Sr. General D. JOAQUIN PRIETO por unanimidad de sufragios, el Sr. ministro D. *Diego Portales* por ciento ochenta y seis, que hacen la mayoría absoluta respecto de los doscientos siete electores que han sufragado en las ocho provincias. El Congreso en virtud del artículo 71 de la misma constitucion, declaró á los expresados Señores, el primero Presidente y el segundo Vice-Presidente, publicándose inmediatamente su resolucion por el que suscribe. Al poner en conocimiento de V. E. este plausible suceso, tengo el honor de felicitarle por los bienes que asegura á la patria tan acertada eleccion, y de reiterarle con este motivo los sentimientos de mi alto respecto—

JOSE IGNACIO, OBISPO DE RETIMO,  
Presidente,  
*Juan Francisco Meneses*,  
Senador Secretario,  
*Manuel Cumilo Vial*,  
Diputado Secretario.

### EL LUERO.

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 16 DE 1831.

Por la fragata BRUNSWICK, que salió de Valparaiso el 9 de Agosto, hemos recibido papeles de Chile y del Perú. Nada traen de importante, si no es la mediacion propuesta y admitida por el gobierno de Chile en las desavenencias que desgraciadamente existen entre las repúblicas peruana y boliviana. Se esperaba que pronto se llegaria á una conciliacion.

En todas las épocas el gobierno de Chile se ha esmerado en cortar las contiendas entre las repúblicas hermanas. En nuestras últimas emergencias, quiso tambien interponer sus buenos oficios, pero el carácter de nuestra lucha era enteramente distinto. En el Perú la disension existe entre gobierno y gobierno, y por asuntos de interés general; aqui la autoridad legítima habia sido derribada por una faccion criminal, que despues de haber vertido la sangre del primer magistrado de la república y sacudido todo el edificio social, pretendia volverlo á levantar con su espada. Estos atentados la habian puesto fuera de la proteccion de las leyes, y oponian un obstáculo insuperable á toda idea de conciliacion. El triunfo de la justicia hubiera sido precario, si no hubiese sido completo.

Vemos con placer que la ejecucion del decreto que impone á los nuevos doctores de derecho la obligacion de disertar en latin, no ha encontrado el menor obstáculo, y que ya empiezan

a conformarse con aquella sábia resolución. Desearíamos que se hiciese extensiva á la enseñanza de la misma facultad para familiarizar á los que se destinen la honorable carrera del foro con un idioma, cuyo estudio nos parece indispensable para ellos.

Sin tener la pretension de escribir con la pureza de *Scævola* ó de *Papiniano*, un buen abogado no debe prescindir del estudio de la jurisprudencia romana, origen fecundo de todas las legislaciones modernas, y cuya nomenclatura no siempre encuentra terminos equivalentes en las lenguas vivas, que han tenido que adoptar los vocablos latinos. *Usucapion, fideicomiso, manumision, postliminio* sólo pueden entenderse por los que sepan el latin; porque á pesar de la modificación que han sufrido, nada han perdido de su carácter primitivo.

Otra reforma que creemos urgente y sin la cual permanecería estéril la primera, es la introduccion de una cátedra de derecho romano en nuestra universidad. Si necesitásemos ejemplos para probar su utilidad, citaríamos el de todas las naciones cultas. En Francia, en Alemania, en Inglaterra, en Italia, se esplican las leyes de la antigua Roma, dando una idea bastante prolíja de las variaciones á que quedaron espuestas, desde la introduccion de las leyes de las doce tablas hasta el tiempo de *JUSTINIANO*.

Son inmensas las ventajas que resultan de este aprendizaje, no solamente bajo el punto de vista legal, sino bajo el filológico, por las infinitas é importantes nociones que suministra de la historia, las costumbres y las instituciones del pueblo mas gigantesco del mundo.

Cuando por primera vez vertimos esta opinion, se nos contestó con insultos, y se continuó á dictar una triste *ropsodia* de *Bentham*, en la que se pretendía hallar los títulos no solo para ser un buen abogado, sino tambien un excelente legislador. Dejamos al tiempo el cuidado de disipar aquella ilusion, que por fortuna no salia de un pequeño círculo de amigos y discípulos del que tenia un interés especial en fomentarla.

Desde entonces el crédito de *Bentham* ha vacilado en las escuelas; y sea cual fuere la opinion que se tenga del mérito de aquel escritor, los amigos de la juventud deben desear que no vuelva á repe-

tirse entre nosotros el chocante *anacronismo* de poner en las manos de los que empiezan sus estudios, una obra que solo puede ser de alguna utilidad á los que los concluyen.

## EL OBSERVADOR.

Jamas nos arrepentiremos de haber opinado que la constitucion del país, es una obra que por ahora debe estar distante de nosotros. La salud pública depositada en manos experimentadas, no se arriesga á los primeros vaivenes de la fortuna. Todos debemos ser animados del deseo de constituir á la república; mas la experiencia nos ha enseñado, que antes de emprender el edificio, conviene reunir los materiales, para que no se perjudique su solidez. Ya nadie nos disculpará, si erramos por tercera vez. Los sucesos nos muestran el camino que debemos seguir, y si por complacer las pretensiones del amor propio, aventuramos lo que es de un interés general, la responsabilidad de todos los males, pesará de un modo espantoso sobre nuestras cabezas. Felizmente los gobiernos han principiado á marchar de un modo, que convence que no han sido inútiles las lecciones aprendidas en la escuela de las desgracias. Desprendiéndose de la intervencion en los negocios de un interés general; depositando esta sagrada confianza en una persona, cuya religiosidad en el cumplimiento de sus deberes aleja todo temor, quedan en la mejor aptitud para contraerse particularmente á mejorar las provincias de su cargo, sin que padezca el cuerpo de la nacion. La autoridad de un gobierno celoso y vigilante por los derechos del pueblo que preside, ceñida exclusivamente á darle buenas instituciones, á cimentar la moral y remover todas las causas que pueden trastornar el órden público, conseguirá muy pronto el laudable objeto que se propone. Cuanto mas circumscripita es la accion de un gobierno, es tanto mas eficaz para producir los bienes y obviar los abusos.

Casi todas nuestras instituciones se resienten de la precipitacion con que han sido creadas. No es este un reproche á sus autores. Nuevos en una carrera tan delicada como peligrosa, con inmensos obstáculos

que vencer á cada paso, no ha sido posible evitar inconvenientes que despues han parecido muy sencillos, pero que sin embargo se han dejado subsistir. La historia del mundo nos presenta gobiernos viejos y establecidos que marchan de un modo muy dudoso. Si nos fijamos en ellos los encontraremos tan presto en armonia como en oposicion con las instituciones de los pueblos. ¿Qué se nos puede, pues, reprochar? Una es la opinion de la mayoría; y que está decidida á sostenerla á todo trance, porque puede asegurarse que ha identificado con ella su existencia. El furor de los enemigos lo demuestra ostensiblemente. Bastaria haber sido inscripto en la lista federal para ser víctima de la mas cruel barbarie. Este convencimiento, que anima á todos los hombres que se interesan en la salud pública, es un gran paso para alcanzar una constitucion permanente, que no sea obra de dos meses, sino que cuente una dilatada existencia, que nos ahorre nuevas desgracias. Tan buena disposicion en las masas debe colocar á los gobiernos del lado de la virtud contra el crimen, para enseñar á los pueblos la senda que deben seguir. La indiferencia con que se miran los negocios públicos, esa indolencia que se manifiesta por todo lo que no ofrece ventajas personales y halagüeñas, es un gérmen fecundo de calamidades. El gobierno debe mandar y ser inmediatamente obedecido. El respeto á la ley es el sosten de la libertad. Sin espíritu público ningún estado subsiste. Estas son necesidades de la salud pública, que es preciso satisfacer para asegurar su conservacion. Todos debemos tener un mismo interés y reconocer una misma obligacion.



## PUERTO.



### ENTRADAS.

Bergantin brasilero *Emilia*, de Parnaquá el 21 del pasado, a D. Juan Acosta Timoteo con maderas y yerba.

Fragata bremense *Brunswick* de Valparaiso el 9 de Agosto, con cargamento general, a Lezica y hermanos.

### SALIDA.

Fragata dinamarquesa *Indiana* para Hamburgo, por J. J. Kück, con frutos del país.

## ADUANA.

### HAN CERRADO REGISTRO.

Goleta paquete oriental *Rosa*, para Montevideo, por José Muratore.

- 4 cajones con 3,479 pies caoba
- 5 idem pañuelos
- 2 idem muselinas
- 100 zuelas
- 91 canastos caños de barro
- 6 barricas cigarros correntinos
- 7 rollos jarcias
- 2 bultos hilo de acarreto
- 8 marcos puertas.

Zumaca brasilera *Estrella Brillante* para Parnaguá.

- 62 barricas harina
- 20 fanegas sal.

Fragata danesa *Indiana*, para Bremen por Juan Jacobo Klick.

- 14702 cueros vacunos
- 1000 astas
- 33 cueros tigre

- 500 arrobas lana de carnero
- 1 cajita alhajas.

### AVISOS NUEVOS.

#### AVISO A LOS HACENDADOS.

**D.** JUAN MILLER ha dispuesto sacar los ganados de su estancia, "CALEDONIA" en las Cañuelas, para el 1º de entrante mes de Octubre; y como entre dichos ganados se hallan animales agenos, se previene que á la mayor brevedad ocurran por ellos sus respectivos dueños, porque en caso contrario, no responderá de los perjuicios que se les siga por su falta de concurrencia dentro del tiempo prefijado. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1831.

8p


#### AVISO.

**E**N los dias 26, 27 y 28 del corriente por las tardes, y bajo las galerías de la Casa de Justicia, se ha de rematar en quien mas diere á dinero de contado, la casa del finado D. Lucas Vivas, sita en el cuartel 3 calle de la Florida No. 94, tasada en 17,615 ps. 3 rs. moneda corriente. Los SS. que tengan interés por ella, pueden ocurrir á la oficina del que suscribe, en la que se les pondrá de manifiesto todo lo que hay de su referencia. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1831.

6p

Agrelo.

#### COMISARIA DE MARINA.

 Por superior disposición se saca á remate para el Martes 20 del corriente, la ballenera "MARTIN CHICO," depositada en el arsenal de Barracas. Las personas que se interesen por dicha ballenera ocurrirán á esta comisaría á tomar conocimiento de los inventarios, y con sus propuestas al buzón de la misma, en que serán abiertas y publicadas á las 12 del espresado dia, y elevándolas á la superioridad para la resolución que estime conveniente. Buenos Ayres, Setiembre 16 de 1831.

#### COMISARIA DE MARINA.

Los individuos de mar que se presentaron voluntariamente á prestar sus servicios en la empresa de recuperar la goleta *SARANDI* del poder de sus raptos, se apersonarán en esta comisaría general con la correspondiente certificación que acredite el servicio indicado; y en la inteligencia que el que no lo verificase en el término de quince dias contados desde esta fecha, no tendrá opción a la parte que le quepa de la suma recolectada por los omigos del órden é instituciones de la provincia.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1831.

#### AVISO A LOS HACENDADOS.

**P**ARA el 1º de Octubre del presente año, se ha dispuesto sacar los ganados de la estancia San Martín en la Matanza, perteneciente á Rosas y Terrero; y como entre dichos ganados se hallan algunos animales de marcas agenas, se previene que á la mayor brevedad ocurran por ellas sus respectivos propietarios, porque en caso contrario nadie podrá responder de los perjuicios que se les sigan por la falta de concurrencia en el tiempo prefijo.

#### AVISO.

SE desea conchavar una ama de leche; la persona que quiera ocuparla puede ocurrir á la calle de Tucuman No. 137.

1

### AVISOS.

#### AVISO.

El Obispo de Aulon y Vicario Apostólico de esta Diocesis, avisa al pueblo, que el Viernes 16 del corriente, en que se dá fin á la novena de Nuestro Glorioso Patron el Sr. SAN MARTIN; á las 4 y media de la tarde se hará por las calles la solemne procesion de rogativa, para la cual espera la concurrencia de este piadoso y devoto pueblo.

#### AVISO AL PÚBLICO.

Siendo ya muy continuas las quejas que se han elevado sobre la matanza de palomas domésticas que diariamente hacen los individuos á quienes se concede licencia para la diversion de la caza; se la previene que en lo sucesivo al que se encontrase con alguna de las espresadas aves perderá la arma irremisiblemente: á cuyo efecto el vicario que la advirtiese dará cuenta al alcalde inmediato, y si este no tomase providencia sobre el particular ocurrirá al jefe de policia.

Buenos Aires Septiembre 14 de 1831.

#### SE VENDE

**U**N par de charrateras de teniente coronel, y un sable de laton fino; ambas cosas en el mejor estado, y por la mitad menos que costaron. Igualmente un armazon como para tienda ó almacen y un banco de escuela para escribir: en la calle del Parque No. 170 darán razon.

#### AVISO AL PÚBLICO

**N**o habiendo sido aprobado el remate que se verificó el veinte y nueve de agosto anterior del derecho de pregoneria por el termino de un año, se saca nuevamente á remate en la Colecturía General, hasta el Viernes diez y seis del corriente. Los SS. que se interesen, dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta las doce del dia designado, que abiertas y publicadas á presencia de los que concurren al acto, se elevarán á la Superioridad para la resolución que corresponda. Buenos Ayres Septiembre 9 de 1831.

Sarmiento.

#### AVISO.


El 26 del corriente por la tarde bajo las galerías de la casa de justicia se ha de rematar la barraca que dejó el finado D. Federico Troyanus, situada cerca del puente de Talbes valuada en 75000 pesos moneda corriente. En la oficina del que suscribe pueden los SS. que tengan en ella interés ver el expediente y demas que tiene relacion con esta venta, partiendo del principio que está admitida una postura de 60,000 pesos sobre la que deberá formalizarse la puja.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1831.

Agrelo.

Set.-13

#### SE VENDE UNA CASA.

 SITUADA en la calle de Charcas frente al núm. 109, con un cuarto de tierra completo, compuesta de sala, aposento y otro cuarto mas, con árboles frutales, parras de uva moscatei blanca y negra, diez higueras, pozo de balde, cañaveril, naranjos y otros árboles de frutas esquisitas. Los que quieran comprarla, podrán verse con su dueña que vive en la casa de ejercicios.

Set.-14.

#### AVISO.

**E**N las tardes de los dias 14, 15 y 16 del corriente mes, bajo los portales de la casa de justicia, se ha de rematar en quien mas diere á dinero de contado, la chacra perteneciente al finado Dr. D. Tomas Antonio Valle, situada en la punta de San Fernando de Buena Vista, tasada en el año pasado de 1830, en la cantidad de 21,104 ps. 2 y medio reales, cuyas tasaciones y demas portuñeros se hallan en los autos que existen en la oficina á cargo del que suscribe, donde pueden ocurrir los que se interesen en comprarla. Buenos Ayres, septiembre 12 de 1831.

Tasada.

## INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Las personas que gusten rematar la obra que debe hacerse en el ex-convento de la Merced, presentarán sus propuestas cerradas en el buzón de la comisaria de guerra, en la que serán abiertas el Miércoles 21 del corriente á las 12 del dia, y elevadas á la superioridad para su aprobacion; en la inteligencia de que el espresado remate debe hacerse por fracciones, esto es: una de la carpintería, otra de la albañilería, otra de herrería y otra de pintura y cristales; y no estando comprendida en ninguna de estas el acarreo de tierras y escombros, debe proponerse á parte.

Buenos-Aires, Septiembre 9 de 1831.

## REMATES

### A LOS ALMACENEROS.

Por Medrano y Gonzalez.

Por los mismos.

Calle de la Florida No. 18.

Hoy Viernes 16 á la hora de costumbre se rematará indispensablemente un hermoso surtido de muebles: el pormenor es como sigue.—

Dos excelentes pianos, mesas de comedor de caoba id de arrimo y redondas, sofás de cerda y de esterilla, cómodas de mucho gusto, escritorios, roperos, costureros, lavatorios, cajas de bronce y de caoba, sillas de varias clases, espejos dorados grandes y chicos, alfombras de tripe y de gergon, esterás de esparto, floreros y canastos, cubiertos cabo de marfil, licoreras, juegos de bandejas, id de café de porcelana y algunas colecciones de cuadros.

Igualmente á la mejor postura una porcion de libros en español y latin.

### Por Marin Martinez y Ca.

Hoy viernes 16 del corriente se han de rematar á la mejor postura, todas las existencias del almacén núm. 66 calle de la Piedad, que consisten en artículos de mercadería, almacén y pulperia: su pormenor es el siguiente.

Almidón en cajoncitos superior, yerba parraguá, azucar de pilon en boccos, dicha blanca y terciada en barricas, arroz, farfá del Brasil, té hipson superior cigarros Havanaos, dichos de Virginia y N. Americanos, papelí florete superior, sal del Cabo Verde en lotes al gusto de los compradores, alumbre, azul de Prusia pañepes finos, aceitunas, encurtidos, frutas en aguardiente, miel de la Habana en medias pipas y en damajuana, coñac enid, ginebra blanca de Holanda superior, uiz, caña de la Habana, aguardiente, jugo de café, dicho de vandejas, cubiertas de varias clases, escopetas fulminantes, pinetas de carey lisas y caladas, dichas de talco, vinos de varias clases, sombreros y botas inglesas, pistolas de bolsillo, capitas para rapé, guantes para hombre y para señora, cadenas de acero, candeleros de pluma de dos y tres luces, con otros muchos artículos y por conclusion un gran surtido de cristales y ferreteria &c.

### INTERESANTE.

POR LAVALLE Y MACOME.

Calle de Potosí No. 36.

El lunes 19 del corriente á la hora de costumbre se venderá por lo que mas diere un surtido de efectos para tienda y almacén, como tambien algunos muebles de mucho gusto, todo por cuenta de quienes corresponda.

### Por Ciudad y Ca.

Reconquista No. 32

El sabado 17 del corriente á la hora de costumbre se rematará un elegante surtido de efectos, de tienda, almacén y mercadería, cuyo pormenor se dará oportunamente.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

Calle de Chacabuco, número 19.